

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda fecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquía, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Páco, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las siete de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), ha pasado la noche última con tranquilidad, acentuándose la remisión del recargo iniciado en la tarde de ayer. Su situación esta mañana es igualmente satisfactoria á la que ofrecía en el día anterior.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 19 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las cinco de la tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), ha pasado el día de hoy en estado aún más satisfactorio que el de ayer, siendo de menos duración é intensidad el recargo febril.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 19 de Octubre de 1892.—

El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 294 de 20 Octubre)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 351.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.435.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Fernández Zamora, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 9 de Abril último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Escudo de Romualdo*, sita en término de Mazarrón, y en el paraje nombrado Cabezo del Moro; lindando por el S. con dicha mina; por el N. con «Santa Olaya»; por el E. con «Casualidad», y por el O. con «Sorpresa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 346.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.538.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaria, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 8 de Julio último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Yo lo pienso*, sita en término de Cartagena y en el paraje del Borricén, diputación de Alumbres; lindando por el N. mina Patria y su demasia; por el E. con las minas «Valeria» y *Yo lo pienso*; por el S. con *Yo lo pienso*, y por el O. con la mina «Lealtad»; cuyo registro le ha

sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 350.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.434.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Fernández Zamora, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 9 de Abril último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Romualdo*, sita en término de Mazarrón y en el paraje del Cabezo del Moro; lindando por el Norte con dicha mina; por el Este con demasia á «Talia», y por S. y O. con la mina «Sorpresa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 344.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes que el pueblo de Alhama posee en término municipal durante el año forestal de 1892 á 1893; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 9 de Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de trescientas veinticinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 19 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Cuarta sección.

Número 337.

Don Cayetano J. Vidal y Aldeguer, Alférez de Navio graduado y Ayudante militar de Marina del distrito de San Javier, con residencia en San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que el día 14 de Noviembre próximo venidero á la una de la tarde, ha de celebrarse subasta pública y simultánea en la Capitanía general de este Departamento de Cartagena, y en la Ayudantía de Marina de este distrito de San Javier, para el usufructo de las Encañizadas del Estado, denominadas *Torre y Ventorrillo*, sitas en el mar menor, cuyo arrendamiento será por cuatro años, acontar desde el día primero de Enero de mil ochocientos noventa y tres, y bajo el tipo de diez mil ciento veintiuna pesetas por cada uno de los años que comprenda el indicado arrendamiento.

La licitación se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan, habrán de contraerse precisamente á la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia de que serán desechadas las que á el no se ajusten, como igualmente las que se fijen precios menores que el establecido como tipo.

No se admitirá como licitador á persona ó compañía que no tenga capacidad legal para ello, y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto, al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de la cantidad de diez mil ciento veintiuna pesetas establecida como tipo para la subasta; en la inteligencia de que al terminar el acto, se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, quedando al efecto de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de proposición, en la repetida Capitanía general del Departamento y Ayudantía de Marina de este distrito.

San Pedro del Pinatar á 14 de Octubre de 1892.—Cayetano J. Vidal.

Continuación de los modelos á que se refiere el reglamento para llevar á efecto la ley del impuesto del Timbre del Estado. (1)

Modelo núm. 4.

Modelo núm. 5.

TIMBRE DEL ESTADO

Provincia de.....

VISITA

Factura de los..... expedientes que con esta fecha presento en la Administración de.....

Número del expediente.	ENTIDAD Á QUE SE REFIERE	CLASE á que pertenece	IMPORTE del reintegro.		IMPORTE de la multa.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

..... de..... de 18...

El Inspector,

Quedan en esta Administración los expedientes á que se refiere esta factura, con arreglo á lo prescrito en el reglamento de..... de.....

..... de..... de 189...

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

Sello de la Administración.

ACTA DE VISITA

NÚMERO.....

(Papel del timbre de oficio.)

En....., á las..... del día..... de....., se constituyó el Inspector que suscribe en....., con asistencia de..... para girar una visita de inspección á los documentos relativos al periodo desde..... de..... de 18... en que tuvo lugar la anterior hasta la actualidad, con objeto de examinar si los mismos se hallan extendidos en el papel correspondiente y se han cumplido las demás formalidades prevenidas por las disposiciones vigentes en cuanto al uso del timbre del Estado.

Practicada dicha operación con el debido detenimiento, ha dado el resultado siguiente:

En cuya virtud, y con arreglo á lo mandado, se formaliza la presente acta, que firma con el que suscribe el visitado, después de darle lectura de la misma, y de haberle invitado para que consigne su conformidad, ó lo que en otro caso estime conveniente á su derecho.

EL VISITADO,

EL INSPECTOR,

Modelo núm. 6.

HOJA DEL DIARIO DE VISITA

Provincia de.....

FECHA de la visita.	PUEBLO	ENTIDAD VISITADA	Número del expediente.	Número de la certificación.	RESPONSABILIDADES			Presentación en la Administración de Impuestos y Propiedades.	OBSERVACIONES
					Reintegro. Pesetas.	Multa. Pesetas.	TOTAL Pesetas.		
14 de Enero.	Arganda.....	Ayuntamiento.....	1	"	240'50	4,000	4.240'50	20 de Enero.	"
		Fábrica de harina.....	"	1	"	"	"	"	"

(1) Véase el Boletín núm. 95.

(Se continuará)

Quinta sección.

Número 349.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA
ZONA 7.ªCaso capital Murcia.—Sección
de forasteros.Contribución territorial.—Año eco-
nómico de 1890-91.

Relación por duplicado compren-
siva de los contribuyentes deudores
por el concepto de territorial como
hacendados forasteros en el año
económico citado, los cuales no han
podido ser notificados según pro-
cede reglamentariamente á causa
de ser desconocidos sus domicilios
y á virtud de la resolución dictada
por la Administración de Contribu-
ciones, la cual determina que se
practique la diligencia expresada
por medio del *Boletín oficial* de la
provincia, se forme y pase la pre-
sente en unión de la providencia de
tercer grado recaída en su respec-
tivo expediente y que á continua-
ción se inserta á poder del Sr. Ad-
ministrador, á fin de que se sirva
disponer su publicación en el pe-
riódico oficial, y con ello quedan
notificados en forma legal, los in-
dividuos siguientes:

Número de orden, nombre de los contri-
buyentes y cuotas que adeudan.

- 35 Antonio Moreno, 7'04 pesetas.
42 Antonio León Sánchez, 66'38.
44 Angela Rovi, 17'70.
50 Alejo Soto, 6'40.
67 Antonio González, 9'84.
73 Antonio Cecilia Salinas, 5'94.
89 Anacleto Osete Izquierdo, 8'32.
125 Cayetano Guardiét, 286'24.
26 Carmen Soler, 25'00.
27 Concepción Cebrían, 7'26.
41 Condesa, viuda de Orgat,
72'20.
145 Cayetano Mazora, 11'30.
46 Catalina de Bustos, 14'80.
51 Concepción Castell Ruiz,
12'64.
74 Duque de Tamames, 16'52.
79 Diego Gómez, 12'40.
89 Deogracias García, 19'68.
225 Fábrica de la Paloma, 83'32.
28 Francisco Alarcón Sánchez,
50'00.
43 Francisco Bernal, 6'26.
44 Francisca Guillén, viuda, 10'32.
45 Francisco Hernández Ma-
dríd, 6'26.
46 Francisco Romero, 51'24.
59 Fulgencio Otón, 6'40.
63 Fenor Soriano Ortega, 43'98.
64 Francisco Riquelme, 14'74.
66 Francisco García, 8'86.
67 Francisco González, 6'40.
74 Francisco López el Charro,
10'28.
88 Francisco de la Reve García,
35'88.
92 Francisco Carmona López,
6'84.
322 Francisco Gómez Torralba,
17'06.
335 Gregorio Ponzoa, 46'98.
347 Gaspar García y García,
18'66.
351 Herederos de Luna Campos,
6'40.
352 Idem de Dolores Núñez, 32'02.
357 Idem de Manuel Solér, 26'28.
359 Idem de Juan Mateos, 5'80.
360 Idem de Antonio Gómez Ma-
dríd, 8'10.
361 Idem de Pio del Pino, 30'34.
363 Idem de Arnaldos Pérez Mar-
cos, 59'20.
367 Idem de Pedro Sánchez,
13'46.
371 Idem de María Francisca Po-
veda, 40'16.
372 Idem de Zacarias Trinidad
Cortinas, 45'92.
388 Ignacio Serón, 160'18.
388 Ildefonso Ruiz, 9'14.

- 93 Juan Gómez Sáez, 5'98 pese-
tas.
307 Juan García Martínez, 5'98.
13 Juan Rosique, 9'84.
15 José Cascales, 11'30.
20 Juan Jara, 17'06.
21 Joaquín Moreno, 66'06.
24 Juan Parra, 36'32.
25 José Capdepón, 18'16.
31 Juan Meroño Meroño, 13'66.
43 José Cegarra, 8'56.
45 José Carrillo, 21'76.
48 Josefa Manresa, 16'24.
50 Josefa Montoya, 16'24.
55 José Conesa, 32'04.
58 José Nogales, 6'00.
59 José López Piñuela, 14'92.
63 Juan Sánchez López, 1'40.
68 Julián Beltrán por sus hijos,
13'86.
69 José María Fuentes, 8'10.
75 Juan José Martínez Torivio,
23'70.
83 José Grao Sánchez, 39'20.
86 José Nicolás, 8'10.
92 Joaquín Chicano López, 23'48.
99 José Montalvo Rodríguez,
21'10.
504 José Fenor Ramirez, 10'24.
7 Juan Martínez, 34'58.
11 José Alegría Meseguer, 2'50.
15 José Franco Mayor, 6'20.
17 Juan Ferrer Martínez, 6'20.
19 Juan Manuel Ortuño, 16'42.
20 Juan Cascales Pelero, 9'18.
21 José Mármol Serrano, 56'40.
24 Juan Conesa Osete.
531 Juan Martínez Toledo, 51'70.
40 José María Espinosa, 44'80.
42 José Fernández Martínez, 50
pesetas 56 céntimos.
66 José Conesa García, 8'78.
80 Joaquín Parcial Pérez, 16'66.
90 Juan García Blaya, 7'68.
615 Juan Marín García, 22'42.
48 Luis Estarriaga, 284'42.
54 María Josefa Martínez, 7'70.
65 Martínez Almela, 59'34.
70 Miguel Pérez Carrión, 13'46.
74 María Nogués y Lazo, 18'52.
76 María Vazquez viuda, 85'44.
78 María Paz Carrillo, 11'76.
81 María Barrios, 6'40.
87 Mariano Rodríguez, 17'06.
91 María Josefa Roca de Togo-
res, 17'78.
94 Mariano Hernández Marti-
nez, 285'48.
748 Manuel Sánchez Sánchez, 54
pesetas 20 céntimos.
724 Manuel Martínez Rodríguez,
21'92.
57 Pedro Marin Egea, 14'08.
65 Pedro Vilches Riquelme, 12
pesetas 40 céntimos.
66 Pedro García Torres, 8'50.
76 Pedro Hernández, 6'40.
77 Pedro López Sánchez, 7'26.
78 Patricio Pérez, 6'40.
79 Pedro Raigal Gomarit, 5'98.
80 Pedro Martínez Mariano, 9
pesetas 38 céntimos.
802 Pedro Aguilar, 21'36.
12 Pedro Pérez y Pérez, 31'16.
25 Ramón Almagro Serrano, 63
pesetas 64 céntimos.
26 Ramón Almagro Serrano,
32'28.
531 Juan Martínez Toledo, 51'70.
830 Rodrigo Cascales, su viuda,
8'96.
833 Ricardo Fernández Reynoso,
87'52.
36 Rafael López Pastor, 10'26.
52 Sebastián Martínez, 42'72.
60 Silberio Díaz Fernández,
12'12.
61 Sebastián de la Reve Gonzá-
lez, 15'32.
62 Sebastián Menárguez Men-
chón, 5'76.
63 Sofía y D.ª Alejandra Danio,
18'26.
67 Tomás Martínez, 6'40.
69 Tomás Andrés García, 16'42.
74 Tomás García, 5'98.
79 Trinidad Pascual, 131'54.
85 Trinidad Blaya García, 5'40.
98 Vicente López Zapata, 67'40.

Cuotas semestrales.

- 11 Antonio Conesa Rosique, 3'17
pesetas.
12 Antonio Alcaraz Madrid, 5'90
15 Alfonso Mercader Cascales,
4'08.
19 Antonio Campillo Avilés, 4'76
49 Antonio Clemente Fenor, 5'22
204 Enrique Gálvez, 5'90.
54 Francisco Sánchez Jara, 3'40
62 Francisco Tomás Murcia,
5'22
353 Herederos de Ignacio Sáez,
4'54.
58 Idem de José González, 4'54.
90 Isabel Serón Cavas, 4'08.
437 Juan José Sáez, 4'08.
56 Juan Parreño, 4'50.
61 Juan José Carrillo, 3'85.
64 Julian Beltrán, 4'54.
82 Jorge Conde, 4'08.
87 Juan de la Cruz García, 4'39.
88 José Cascales Peneda, 4'99.
62 José Noguera, 3'40.
189 José Jiménez, 4'54.
94 José Soto Galindo, 4'54.
510 Juan Clemente, 3'85.
39 José Almagro Alvarez, 5'45.
71 José Sánchez Munuera, 4'08.
77 María Izquierdo, 4'54.
68 María Yelo, viuda, 4'54.
725 Magdalena Hernández y Ber-
múdez, 3'85.
39 Matias Salinas Romero, 4'54.
41 María del Rosario Sánchez
Baños, 4'54.
50 Nicolás Carrión Pintado, 5'22
62 Pedro Escolar, 4'31.
90 Pedro Franco Carcia, 3'17.
813 Pedro García Antolinos, 5'08.
21 Ramón Marín, 4'54.
39 Roque Espinosa Solano, 4'71.
47 Sebastián Menchón, 5'67.
68 Tomás Asensio, 4'54.
70 Tomás Cascales, 4'54.
77 Tomás Guardiola, 4'80.
81 Tomás Carrillo, 4'54.
93 Viuda de Soriano, 5'45.
94 Idem de José Galán, 5,90
96 Idem de Estanislao Conesa,
4'54.
98 Alfredo Rosique Ortiz, 4'08.
370 Herederos de José Menár-
guez, 3'40.

Cuotas anuales.

- 9 Andrés García Guerrero, 2'94
pesetas.
38 Antonio Corbalán, 2'94.
45 Antonio Tormo Hurtado, 2'94
81 Alejo Vicente García, 2'94.
101 Alejandro Soler Lorente, 1'81
33 Cayetano Jiménez y Jimé-
nez, 2'94.
236 Ginés Meroño Henarejos, 2'94
280 Isidoro Aguilar, 2'26.
237 Gregorio Fuente, 1'81.
266 Herederos de José Ruiz, 2'94.
394 Juan de Dios Pareja y Amat,
2'71.
401 José López Angel, 1'81.
4 Joaquin Rosique Conesa, 2'71
578 Juan Sáez García, 2'94.
585 José Pedroño Meroño, 2'26.
613 Sres. Jorquera y Walk, 1'81.
14 José Castaño Martínez, 2'03.
36 Laureano Arnao Fajardo,
2'71.
40 Luis Saavedra Jara, 2'94.
738 María Jara López, 2'94.
54 Olaya Sánchez Solano, 2'49.
57 Pedro Roca Blaya, 2'26.
815 Pedro López Molina, 2'04.
95 Victor Bas, 2'94.

Cuya providencia á tenor de lo
expresado anteriormente copiada á
la letra es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto
en el artículo 9.º y 36 de la instruc-
ción de 12 de Mayo de 1888, y resul-
tando de las obligaciones que pre-
ceden haberse cumplido con todos
los requisitos que la misma previe-
ne, he acordado declarar incurso
en el apremio de tercer grado con
los recargos del ocho por ciento so-
bre las cuotas á los contribuyentes
deudores por el indicado concepto
y proceder al embargo y venta de

los bienes inmuebles suficientes á
cubrir el principal, recargos y cos-
tas, previa notificación de esta pro-
videncia al deudor, expidiendo por
triplicado el oportuno mandamiento
de anotación preventiva al Sr. Re-
gistrador de la Propiedad.—Lo
manda y firma el Agente ejecutivo
en la zona 7.ª de esta capital de
Murcia á veintinueve de Septiembre
de mil ochocientos noventa y dos.
—E. López Guillén.

Murcia 3 de Octubre de 1892.—El
Agente ejecutivo interino, E. López
Guillén.

Número 355.

Edicto.

Don Juan Martínez y Rodríguez,
Recaudador subalterno de la zo-
na 1.ª de esta provincia.

Hago saber: En cumplimiento de
lo prevenido en el art. 33 de la in-
strucción de Recaudadores, que la
cobranza del primer trimestre de
las contribuciones territorial é in-
dustrial de la ciudad de Caravaca
correspondiente al actual ejercicio,
tendrá lugar en los días veintiseis
al treinta y uno ambos inclusivos
del presente mes, desde las ocho de
la mañana á las dos de la tarde, en
la calle Mayor núm. 28, de dicha
ciudad, cuya oficina recaudatoria
continuará abierta los diez prime-
ros días del próximo mes de No-
viembre para efectuar la cobranza
del segundo período voluntario del
expresado trimestre.

Lo que se anuncia al público pa-
ra conocimiento de los contribuyen-
tes á los efectos de instrucción.

Murcia 19 de Octubre de 1892.—
Juan Martínez.—El Administrador,
Trinidad Naranjo.

Sexta sección.

Número 347.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Hallándose vacante la plaza de
Médico Cirujano titular de esta vi-
lla, dotada con el haber anual de
999 pesetas pagadas por trimestres
vencidos por la asistencia de unas
cien familias pobres, además del
igualatorio con los vecinos pudien-
tes, se anuncia al público á fin de
que los que reúnan las condiciones
necesarias, presenten sus solitu-
des en la Secretaría de este Ayunta-
miento hasta el día 12 de Noviem-
bre próximo.

Aledo 17 de Octubre de 1892.—
Juan J. García.

Número 356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Edicto de subasta de bienes
inmuebles.

Don José Fayrén y Rostán, Alcalde
constitucional de Murcia.

Hago saber: Que en providencia
del día de la fecha, he acordado
proceder á la venta en pública su-
basta de los bienes inmuebles, ó
sean fincas rústicas y urbanas em-
bargadas á los sujetos que después
se dirán, contra quienes se instru-
expediente de apremio en concepto
de primer contribuyente por descu-
bierto del pago de contribución ter-
ritorial correspondiente al año
1887-88, y en su virtud tendrá lu-
gar el segundo remate ante mi
Autoridad en el local de las Casas
Consistoriales de esta población, el

dia 25 de Octubre hora de las once á las doce de su mañana, cuyos bienes con la valoración que se les ha dado, y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en el núm. 4.º del art. 45 de la instrucción de Apremios, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndoles que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en la Tesorería de provincia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Dado en Murcia á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, José Fayrén.—P. S. M., El Comisionado, José Martínez.

Pts. Cts.

- Número 5.501. — D. José Martínez Marin.
Una casa en Alquerías, calle Mayor, núm. 33; su capitalización cuatrocientas sesenta pesetas; valorada en 306 67
- Número 5.614.—D.ª María Mariscal, viuda.
Una casa en Alquerías, calle del Reloj, núm. 10; su capitalización trescientas sesenta pesetas; valorada en 240 »
- Número 5.504. — D. José Murcia.
Una casa en Alquerías, calle Mayor, núm. 27; su capitalización cuatrocientas sesenta pesetas; valorada en 306 67
- Número 5.521. — D. José Muñoz González.
Una casa en Alquerías, calle Mayor, núm. 7; su capitalización quinientas pesetas; valorada en 333 67

Octava sección.

Número 314.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Antillo Villalar, hijo de Gregorio y Ana, natural de Palencia, vecino de Valladolid, soltero, fotógrafo ambulante, de treinta años de edad, y Antonio García López, hijo de Joaquín y María, natural de Zaragoza, vecino de Valencia, viudo, fotógrafo ambulante, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la pu-

blicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Valladolid, Valencia y Murcia, comparezcan en este Juzgado á fin de ampliarles su declaración en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto.

Además, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y en el suyo la Reina Regente exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en las Cárcels del partido.

Dada en Cartagena á once de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—Ante mí: Licenciado Francisco Tolsada.—Es copia: Licenciado Francisco Tolsada:

Número 291.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente edicto en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y ocupación de una cédula personal con el nombre de D. Juan Ruiz Hernández, un billete de veinticinco pesetas, una caja de gafas, una licencia para uso de armas de dicho señor y un décimo de la Lotería Nacional celebrada el día veinte de Junio último, bajo el número cinco mil setecientos veintiocho, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, todo lo que le fué sustraído de un bolsillo interior de la americana á D. Juan Ruiz Hernández, en la Plaza de Toros de esta ciudad, la tarde del diez y nueve de dicho mes.

Murcia á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 348.

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria y término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita llama y emplaza á Juan de Dios Tobar Rabadán, de esta vecindad, con morada en el mes de Marzo último en la calle de Cortés, número tres, casado, hortelano, de treinta años de edad, á fin de que comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento contra él, dictado en causa sobre lesiones al mismo y José Gómez Llopiz, y prestar declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á estas Cárcels á mi disposición del Juan de Dios Tobar Rabadán, por hallarse así acordado en la referida causa.

Dada en Murcia á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos no-

venta y dos.—Federico de Castro Ledesma. — El Secretario, José Franco.

Número 279.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación. Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue causa criminal por el delito de hurto de una manta, verificado el día veintiocho de Septiembre anterior en la Estación férrea de Calasparra, al guarda-freno de cola del tren número ciento cincuenta y uno; en lo que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca de la expresada manta; y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con el sugeto en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia.

Y para que se lleve á efecto lo acordado, se expide la presente requisitoria, en Caravaca á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Eduardo Chalud.—De su orden, Benito Martínez Carrasco.

Señas de la manta.

Color plomo, con la marca M. Z. A. número 514.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa María Salomé, viuda.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Antonio.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—A las 8, *Los aparecidos*.—A las 9, *La Diva*.—A las 10, *Malasangre*.—A las 11, *Collegio de señoritas*.

LISTA de Ayuntamientos no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts. Cts
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18 »
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27 »
ALEDO, por la de los consumos.	18 »
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19 »
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19 »

	Pts. Cts
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25 »
BENIEL, por la de los consumos.	20 »
CEUTI, por la subasta del derecho sobre instrumentos de pesar y medir.	20 »
CEUTI, por la de los consumos.	28 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27 »
COTILLAS, por la de los consumos.	24 »
FUENTE-ALAMO, por la de LORQUÍ, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
LORQUÍ, por la de consumos á venta libre.	15 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15 »
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17 »
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14 »
ULEA, Subasta del derecho de pasaje por la barca.	12 »

Anuncios.

Número 164.

MANUAL DE INQUILINATO ARRENDAMIENTO Y DESAHUCIO OBRA DE GRAN UTILIDAD que interesa particularmente á todos los señores propietarios y Secretarios de Juzgado municipal.

CONTIENE:

Toda la legislación y disposiciones vigentes sobre la materia contenida en el Código civil, ley de Enjuiciamiento civil y Sentencias del Tribunal Supremo, y además

FORMULARIOS

completos para la tramitación del expediente de desahucio en sus diferentes casos.

Redaccion del Secretariado:

Madrid, San Mateo, 12 y 14.

Precio 2 pesetas.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2 pts. ejemplar
Ley de Caza y Pesca, á.	2 » »
Idem de Informaciones, á.	2 » »
Idem de Aguas, á.	2 » »
Idem de Aranceles, á.	2 » »
Idem de Consumos, á.	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 » »
Idem de Multas, á.	1 » »
Idem de Prestación, á.	1 » »
Idem de Sufragio, á.	1 » »
Idem de los Sargentos, á.	1 » »